



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-31142015- -INSSJP-GPSYC#INSSJP - Resolución - Octava Prorroga Prestación de Apoyo Alimentario de Emergencia // Septiembre - Octubre - Noviembre 2021

VISTO el EX-2020-31142015- -INSSJP-GPSYC#INSSJP; la Ley N° 19.032 y sus modificatorias; la Ley N° 27.541; el DECNU-2020-260-APN-PTE, su modificatorio DECNU-2020-287-APN-PTE y su prórroga establecida mediante DECNU-2021-167-APN-PTE; el DECNU-2020-297-APN-PTE y sus sucesivas prórrogas; los Convenios suscriptos con los Centros de Jubilados y Pensionados normados por la Resolución N° 872/DE/04 y la RESOL-2019-1957-INSSJP-DE#INSSJP; la RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2020-1045-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2020-1448-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2020-1715-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2020-2042-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2020-2052-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2020-2274-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2021-158-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2021-546-INSSJP-DE#INSSJP y la RESOL-2021-1003-INSSJP-DE#INSSJP; la DI-2021-181-INSSJP-GPEIS#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que por su parte, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, modificado por el Decreto DECNU-2020-287-APN-PTE, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a causa del virus COVID-19, por el plazo de UN (1) año, prorrogado mediante el DECNU-2021-167-APN-PTE hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que a fin de prevenir la rápida propagación del virus el Poder Ejecutivo Nacional adoptó inicialmente la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (en adelante A.S.P.O.) mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE, decisión la cual fuera prorrogada por los DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-

2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE y DECNU-2020-493-APN-PTE.

Que a su turno, y luego del análisis epidemiológico efectuado respecto a las características regionales de propagación del virus SARS-COV-2, mediante DECNU-2020-520-APN-PTE se prorrogó el A.S.P.O., al tiempo que se implementó el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (en adelante D.I.S.P.O.) de conformidad con los parámetros sanitarios de cada jurisdicción.

Que el mencionado D.I.S.P.O. fue prorrogado por los DECNU-2020-576-APN-PTE, DECNU-2020-605-APN-PTE, DECNU-2020-641-APN-PTE, DECNU-2020-677-APN-PTE, DECNU-2020-714-APN-PTE, DECNU-2020-754-APN-PTE, DECNU-2020-792-APN-PTE, DECNU-2020-814-APN-PTE, DECNU-2020-875-APN-PTE, DECNU-2020-956-APN-PTE, DECNU-2020-985-APN-PTE, DECNU-2020-1033-APN-PTE, DECNU-2021-67-APN-PTE, DECNU-2021-125-APN-PTE, DECNU-2021-168-APN-PTE, DECNU-2021-235-APN-PTE, DECNU-2021-241-APN-PTE, DECNU-2021-287-APN-PTE, DECNU-2021-334-APN-PTE, DECNU-2021-381-APN-PTE, DECNU-2021-411-APN-PTE, DECNU-2021-455-APN-PTE y DECNU-2021-494-APN-PTE.

Que atento el contexto sanitario descripto, mediante RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP este Instituto declaró la Emergencia Sanitaria a los efectos de garantizar a la población afiliada el acceso a los bienes y servicios básicos para la prevención y atención del Coronavirus (COVID-19), teniendo como prioridad las necesidades de las personas afiliadas en situación de mayor vulnerabilidad atento a las condiciones sanitarias expuestas y el contexto social imperante.

Que posteriormente, a través de la RESOL-2020-1045-INSSJP-DE#INSSJP, este Instituto suspendió toda actividad grupal promovidas o indicadas por sus áreas y destinadas a las personas afiliadas.

Que mediante el Artículo 1º de la RESOL-2020-1448-INSSJP-DE#INSSJP el Instituto creó la PRESTACIÓN DE APOYO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA consistente en el otorgamiento de una suma de dinero fija, por única vez y para cada persona afiliada titular de la prestación Programa ProBienestar - Modalidad Bolsón, correspondiente a los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2020.

Que atendiendo a la situación epidemiológica y la continuidad de las ya aludidas medidas de aislamiento y distanciamiento dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante las RESOL-2020-1715-INSSJP-DE#INSSJP se prorrogó la mentada PRESTACIÓN DE APOYO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA, para los meses de Junio, Julio y Agosto de 2020.

Que paralelamente, la Secretaría General de Promoción Social advirtió la existencia de un número de personas afiliadas destinatarias de la prestación PPB - Modalidad Bolsón las cuales, teniendo en cuenta la Modalidad de pago acordada con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) mediante CONVE-2020-31514844-INSSJP-DE#INSSJP, no habían percibido las sumas correspondientes a la Prestación de Apoyo por carecer de Recibo de Haber Previsional.

Que en tales términos, mediante RESOL-2020-2042-INSSJP-DE#INSSJP se creó en el ámbito de la ya aludida "PRESTACIÓN DE APOYO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA", la Modalidad de Pago en sede de Unidad de Gestión Local o Agencia.

Que así las cosas, mediante RESOL-2020-2052-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2274-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-158-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-546-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2021-1003-INSSJP-DE#INSSJP se prorrogó sucesivamente la Prestación de Apoyo en cuestión, conforme las modalidades de pago y rendición aprobadas vigentes, para el período total comprendido entre los meses de Septiembre 2020 y Agosto

2021.

Que por la DI-2021-181-INSSJP-GPEIS#INSSJP se amplió el alcance de la PRESTACIÓN DE APOYO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA correspondiente a los meses de Julio y Agosto de 2021.

Que respecto al actual contexto epidemiológico, el Ministerio de Salud de la Nación informó un marcado descenso en el número de personas internadas en Unidades de Terapia Intensiva (UTI), a causa del COVID-19.

Que en sentido concordante, la mentada cartera ministerial destacó que si bien el número de casos registrados durante el año 2021 es elevado, la vacunación de los grupos de riesgo disminuyó sensiblemente la letalidad del virus.

Que en este escenario cobra vital trascendencia la campaña de vacunación para SARS-CoV-2, mediante la cual el NOVENTA POR CIENTO (90 %) de las personas mayores de SESENTA (60) años recibió al menos UNA (1) dosis de vacuna y más del CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52 %), DOS (2) dosis.

Que no obstante la baja de casos producto de la campaña de vacunación, el aludido Ministerio ha expuesto la necesidad de mantener las medidas de prevención de COVID-19 en todo el territorio nacional.

Que en este sentido, se entiende que resulta necesario mantener las medidas adoptadas por este Instituto a los fines de velar integralmente por la salud de las personas afiliadas, evitando su innecesaria circulación al tiempo que garantizar el acceso de las mismas a las prestaciones.

Que por todo lo expuesto, la Gerencia de Participación e Inclusión Social ha propiciado una nueva prórroga de la ya reiterada “PRESTACIÓN DE APOYO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA”, conforme las modalidades de pago y rendición aprobadas por RESOL-2020-1448-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2020-2042-INSSJP-DE#INSSJP, para los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021, conforme los valores vigentes aprobados por el ANEXO I (IF-2021-64837243-INSSJP-DE#INSSJP) de la RESOL-2021-1003-INSSJP-DE#INSSJP.

Que asimismo, en el actual contexto de Emergencia Sanitaria y partiendo del reconocimiento del derecho de las personas mayores a un sistema integral de cuidados que provea la protección y promoción de la salud, incluyendo su seguridad alimentaria y nutricional, desde la mencionada Gerencia se propone incorporar en la Prestación de Apoyo Alimentario de Emergencia que se propicia prorrogar al universo de personas afiliadas, mayores de 85 años (OCHENTA Y CINCO) y que perciben hasta un haber previsional mínimo, atento la situación de riesgo socioeconómico que atraviesan.

Que en tales términos, corresponde nuevamente facultar a la Gerencia de Participación e Inclusión Social para que amplíe el alcance de la PRESTACIÓN DE APOYO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021, originariamente considerada en el Artículo 1° de la RESOL-2020-1448-INSSJP-DE#INSSJP, a fin de alcanzar al ya referido colectivo de personas afiliadas, mayores de 85 años (OCHENTA Y CINCO) y que perciban un haber previsional mínimo.

Que por otra parte, la aludida Gerencia ha señalado la necesidad de prorrogar la suspensión de los efectos derivados de los convenios suscriptos con los Centros de Jubilados y Pensionados en el marco de lo normado por la Resolución N° 872/DE/04 (Anexo I) y la RESOL-2019-1957-INSSJ-DE#INSSJP (Anexo II), en lo que respecta a la prestación alimentaria en su Modalidad Bolsón de los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021.

Que lo así propiciado resulta acorde al sentido actual de las políticas institucionales llevadas adelante, tendientes

todas ellas a morigerar los efectos desventajosos generados por la actual Pandemia, velando integralmente por la salud y calidad de vida de las personas afiliadas a este Instituto.

Que la Gerencia de Participación e Inclusión Social, la Gerencia Económico Financiera, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Sindicatura General y la Subdirección Ejecutiva del Instituto han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 19.032 y sus modificatorias y por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar la “PRESTACIÓN DE APOYO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA”, conforme las modalidades de pago y rendición aprobadas por RESOL-2020-1448-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2020-2042-INSSJP-DE#INSSJP, para los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre 2021, en función a las sumas fijas mensuales detalladas en el Anexo I (IF-2021-64837243-INSSJP-DE#INSSJP) de la RESOL-2021-1003-INSSJP-DE#INSSJP, imputable a la Partida 51401 – 02, Centro Gestor 9915.

ARTICULO 2°.- Facultar a la Gerencia de Participación e Inclusión Social para que amplíe el alcance de la PRESTACIÓN DE APOYO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre 2021, en virtud de las consideraciones de la RESOL-2021-1003-INSSJP-DE#INSSJP y lo dispuesto por la DI-2021-181-INSSJP-GPEIS#INSSJP a fin de garantizar la correcta gestión y administración de los recursos institucionales.

La aplicación a la que se refiere el párrafo precedente quedara restringida a aquellas personas afiliadas que posean más de 85 años (OCHENTA Y CINCO) y perciban hasta un haber previsional mínimo, debiéndose evaluar su otorgamiento en función de la situación de riesgo socioeconómico que atraviesan.

ARTICULO 3°.- Prorrogar la suspensión establecida mediante el Artículo 7° de la RESOL-2020-1448-INSSJP-DE#INSSJP durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre 2021.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-31142015- -INSSJP-GPSYC#INSSJP ANEXO I - SEPTIMA PRORROGA PRESTACION DE APOYO DE EMERGENCIA -

ANEXO I

VALORES MENSUALES

PRESTACIÓN DE APOYO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA

JULIO y AGOSTO 2021

(SEGÚN TIPOLOGÍAS – MODALIDAD BOLSÓN – PROGRAMA PROBIENESTAR)

Zona Geográfica	Bolsón A	Bolsón B	Bolsón C	Bolsón D1	Bolsón D2
Resto del País	\$ 1.000,00	\$ 1.500,00	\$ 2.000,00	\$ 1.250,00	\$ 1.875,00
Patagónica	\$ 1.100,00	\$ 1.650,00	\$ 2.200,00	\$ 1.375,00	\$ 2.062,50
Tierra del Fuego	\$ 1.200,00	\$ 1.800,00	\$ 2.400,00	\$ 1.500,00	\$ 2.250,00

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2021.07.19 17:47:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.07.19 17:47:51 -03:00